

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

6377 *RESOLUCIÓN núm. 60/2004, de 31 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la cláusula adicional para el año 2004, al Convenio de Colaboración en materia Sanitaria entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón.*

Suscrito el 1 de marzo de 2004, Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 31 de marzo de 2004.—El Subsecretario, Víctor Torre de Silva y López de Letona.

ANEXO

Cláusula adicional para el año 2004, segunda, al Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de Aragón

En Zaragoza, a 1 de marzo de 2004.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Pérez Peña, General de División Médico del Cuerpo Militar de Sanidad, en representación del Ministerio de Defensa, por delegación expresa del Ministro para este acto.

De otra, el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Departamento de Salud y Consumo, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 t) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de salud de Aragón.

Ambos se reconocen la capacidad jurídica y de obrar en nombre de la Entidad que representan, y formalizar el presente Convenio de Colaboración con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a tal efecto

MANIFIESTAN

Que el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 4 de marzo 2003, entre el Ministerio de Defensa y el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón prevé, en su cuarta estipulación, el establecimiento de una Cláusula Adicional anual en la que se determinarán las variables técnicas, asistenciales, económicas y de cualquier otra índole en las que habrá de materializarse dicho convenio para el ejercicio.

A estos efectos las partes formalizan la presente Cláusula para el año 2004 de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Objeto de la cláusula adicional anual.*—El objeto de la presente cláusula adicional es la regulación para el período del año 2004

de la prestación de asistencia sanitaria a los beneficiarios del Servicio Aragonés de Salud por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza y el Hospital Central de la Defensa, con la extensión y condiciones que más adelante se especifican, así como la contraprestación económica que el hospital va a percibir por estos servicios.

Segunda. *Modalidades de prestación de servicios por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.*—Las modalidades de prestación de servicios por parte del Hospital General de la Defensa de Zaragoza serán:

1. Hospitalización.
2. Urgencias (con o sin ingreso posterior).
3. Consultas Externas.
4. Cirugía menor ambulatoria.
5. Cirugía mayor ambulatoria.
6. Cirugía mayor.
7. Exploraciones Diagnósticas.
8. Procedimientos Terapéuticos.
9. Sesiones Quirúrgicas.

La definición y alcance de cada uno de estos conceptos se encuentra reflejada en el código de definiciones que se acompaña como Anexo I.

Tercera. *Asistencia sanitaria.*—La oferta asistencial del Hospital General de la Defensa de Zaragoza queda determinada por su Cartera de Servicios que se incorpora como Anexo II de la presente cláusula.

Las intervenciones quirúrgicas programadas, serán realizadas en un plazo máximo de 30 días desde su derivación al Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

Las intervenciones quirúrgicas de carácter urgente se realizarán sin demora y de acuerdo con la disponibilidad de los dispositivos técnicos.

La demora para la atención de primeras consultas, ya sean solicitadas por facultativos de atención primaria o derivados desde urgencias u otros servicios del Hospital, no podrá ser superior a 20 días laborables, computados desde la fecha de solicitud de citación.

Con independencia de los plazos máximos de respuesta previstos en los apartados anteriores, el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, en la medida de sus posibilidades, atenderá con la mayor prontitud las solicitudes de asistencia o pruebas que sean indicadas como urgentes por los facultativos de Atención Primaria y los del propio hospital.

Salvo que por criterios técnico-sanitarios se justifique otro orden de prioridad, los pacientes, en todas las modalidades asistenciales, serán atendidos por riguroso orden cronológico de solicitud de asistencia o indicación de prueba, intervención quirúrgica o tratamiento.

Con carácter general, los pacientes serán remitidos al Hospital General de la Defensa desde el Centro de Salud u hospital de referencia o desde el Servicio Provincial de Salud y Consumo, debiendo presentar en el servicio de Admisión del Hospital de la Defensa el documento correspondiente de solicitud de asistencia sanitaria (P.10., hoja de urgencias, hoja de interconsultas o similar).

En las sesiones quirúrgicas, el Hospital General de la Defensa de Zaragoza pondrá a disposición del Servicio Aragonés de Salud un mínimo de 5 horas por sesión, siendo facturables siempre que, al menos, se realice una intervención quirúrgicas.

Cuarta. *Colaboración en la asistencia sanitaria.*—En apoyo al Hospital Universitario «Miguel Servet», durante las obras de remodelación del Centro de Traumatología, el Hospital General de la Defensa de Zaragoza llevará a cabo la asistencia sanitaria conforme a lo establecido en el Anexo IV, en el que se concreta el acuerdo entre ambos hospitales para el traslado de la Unidad de Hospitalización de Medicina Interna del Hospital Universitario «Miguel Servet».

Quinta. *Participación en la asistencia sanitaria especializada del área de salud.*—El Hospital General de la Defensa participará en la asis-

tencia sanitaria, en las especialidades y Zonas Básicas de Salud que determine el Departamento de Salud y Consumo y que serán las establecidas en el Anexo V.

La asistencia sanitaria consistirá en:

1. Atención Ambulatoria:

- a. Consultas externas.
- b. Procedimientos diagnósticos derivados de las consultas externas.
- c. Procedimientos terapéuticos derivados de las consultas externas.

2. Atención Hospitalaria, médica o quirúrgicas, que pudiera derivarse de las consultas externas y conforme a la Cartera de Servicios del Hospital General de la Defensa recogida en el Anexo II.

Las derivaciones a consultas externas procederán de los Centros de Salud de referencia que figuran en el Anexo V, mediante el correspondiente documento de interconsulta. Los pacientes que se remitan para las especialidades que figuran en el Anexo V, serán exclusivamente pacientes de primera consulta, por lo que las consultas sucesivas serán las generadas a partir de las consultas primeras realizadas en el Hospital General de la Defensa.

El Departamento de Salud y Consumo y el Hospital General de la Defensa de Zaragoza fijarán los procedimientos que convengan a las partes en cuanto a citaciones, documentación clínica, emisión y recepción de informes médicos y pruebas complementarias.

Los facultativos especialistas del Hospital General de la Defensa dispondrán de recetas oficiales de la Seguridad Social para la atención de los pacientes del Servicio Aragonés de Salud derivados a consultas externas.

Los procedimientos diagnóstico-terapéuticos no disponibles en el Hospital General de la defensa serán realizados en el Hospital Miguel Servet.

La actividad en consultas externas y las condiciones de la prestación sanitaria de la especialidad de nefrología serán determinadas por el Departamento de Salud y Consumo y el Hospital General de la defensa.

Sexta. *Régimen económico.*—A efectos de determinar la contraprestación económica, la actividad asistencial del Hospital, en el ejercicio 2004, será valorada de acuerdo con las siguientes unidades:

1. Estancia de procesos médicos: por tramos:

Primer tramo: entre 1 y 8 días.

Segundo tramo: superiores a 8 días.

2. Estancia de procesos quirúrgicos: por tramos:

Primer tramo: entre 1 y 8 días.

Segundo tramo: superiores a 8 días.

3. Estancia en unidad de cuidados intensivos: por tramos:

Primer tramo: entre 1 y 4 días.

Segundo tramo: superiores a 4 días.

4. Consultas externas:

Primeras.

Sucesivas

5. Urgencias sin ingreso.

6. Cirugía ambulatoria:

Por acto quirúrgico.

Por sesión quirúrgica.

7. Procesos quirúrgicos singularizados como cirugía, con y sin ingreso.

8. Procedimientos diagnósticos específicos.

9. Procedimientos terapéuticos específicos.

Cuando la actividad real para el ejercicio sea inferior a la prevista, el Departamento de Salud y Consumo podrá minorar el importe total del Concierto.

Los precios unitarios de cada uno de estos servicios serán los que se especifican en el Anexo III de esta Cláusula adicional.

En el valor asignado a la estancia y a los procesos quirúrgicos singularizados se encuentran comprendidos todos los costes hospitalarios, sanitarios y no sanitarios, con el alcance que establece el R.D. 63/1995, de 20 de enero, sobre Ordenación de Prestaciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, salvo los conceptos que hayan sido objeto de valoración singular o extraída en el Anexo III.

La facturación por procedimiento singularizado será incompatible con la facturación de las estancias que, eventualmente, produzca la atención del proceso.

En el caso concreto de la asistencia sanitaria prestada como consecuencia del traslado de la Unidad de Hospitalización de Medicina Interna del Hospital Universitario «Miguel Servet» contemplada en la estipulación cuarta, a las tarifas correspondientes con carácter general por estancias médicas que figuran en el Anexo III, les serán de aplicación el coeficiente corrector de 0,50, según queda establecido en dicho Anexo. En estas tarifas quedarán incluidos todos los servicios prestados por el Hospital General de la Defensa conforme a lo previsto en el Anexo IV que recoge el acuerdo de colaboración entre ambos hospitales.

En el caso de pacientes atendidos por la Unidad de Hospitalización de Medicina Interna trasladada del Hospital Universitario «Miguel Servet» que, por motivos de su evolución clínica deban ser trasladados a U.C.I. o ser intervenidos, independientemente del periodo de asistencia previo, comenzará a efectos de facturación un nuevo cómputo, por lo que se generarán, tras el traslado o la intervención, estancias quirúrgicas o de U.C.I. de primer tramo según corresponda o, en su caso, facturación por proceso quirúrgico singularizado, aplicándose las tarifas generales correspondientes del Anexo III.

A efectos de facturación, la asistencia especializada ambulatoria prestada se incluirá como primera consulta o consulta sucesiva con arreglo a las definiciones incluidas en el Anexo I. A estos efectos, se considerará incluido en el precio de la consulta, además de la atención especializada, la realización de analítica básica y radiología. Cualquier otro tipo de prueba diagnóstico-terapéutica se considerará aparte y será facturada independientemente con arreglo a las instrucciones que más adelante se incluyen al respecto, siempre que dichas pruebas estén tarifadas específicamente en el Anexo III.

Si tras la asistencia en consultas externas, se llegara a sentar indicación quirúrgica, para los procedimientos quirúrgicos no singularizados, la consulta pre-operatoria tendrá la consideración de otra primera consulta y en el precio quedarán incluidos el estudio preoperatorio y la consulta pre-anestésica. La facturación por procedimiento singularizado será incompatible con la facturación de consulta pre-operatoria.

En aquellas consultas en las que se realice o se derive un procedimiento de cirugía menor, toda la asistencia prestada en el local de consultas se facturará como primera consulta, exceptuando de la misma los estudios anatomopatológicos y las pruebas diagnósticas que, con carácter general, tienen tarificación independiente.

Séptima. *Facturación.*—El Hospital facturará en tres facturas diferentes, destinadas a los 3 centros de gastos siguientes: Departamento de Salud y Consumo, Hospital Universitario «Miguel Servet» y Hospital «Royo Villanova», según se recoge en el Anexo VI, en el mes siguiente al que corresponde la facturación.

Previamente, todas las facturas serán remitidas al Servicio Provincial de Salud y Consumo donde recibirán el visto bueno previo a la remisión al centro de gastos que corresponda.

La factura que se remita al Hospital Universitario «Miguel Servet» se compensará con lo correspondiente al Servicio de Lavandería que presta éste hospital al Hospital General de la Defensa. La compensación se calculará con arreglo a la tarifa por este concepto que figura en el Anexo VI. La compensación por el servicio de lavandería se realizará con la periodicidad que convenga a ambas partes.

Los servicios prestados se facturarán de acuerdo con la siguiente mecánica:

A. Un documento resumen, firmado y sellado, con el valor unitario y el valor total (donde proceda) de:

Identificación (Centro y período).

Total de ingresos por grupo de especialistas.

Total de estancias por grupos de especialistas para cada tramo.

Total de primeras consultas.

Total de consultas sucesivas.

Total de urgencias no ingresadas.

Total de procesos no especificados de cirugía ambulatoria.

Total de procesos quirúrgicos singularizados.

Total de procedimientos diagnósticos por tipo.

Cumplimentando en cada una de las tres facturas los servicios prestados a cada centro de gasto.

A la facturación se acompañarán los documentos de derivación de pacientes en los casos que corresponda en función de los servicios solicitados.

Hospitalización

Tipo	N.º ingresos	1º tramo		2º tramo		Total	
		N.º estancias	Tarifa	N.º estancias	Tarifa	Estancias	€
Médicas. Médicas U.M. Interna HMS. Quirúrgicas. U.C.I. Total.							

Asistencia ambulatoria

Tipo	Número	Tarifa	Total
Primeras consultas. Consultas sucesivas. Urgencias sin ingreso. Cirugía menor por acto. Cirugía menor por sesión. Total.			

Procesos quirúrgicos singularizados

C.I.E.-9	Proceso	Número	Tarifa	Total	
				Número	€
Desglose por especialidades.					
Total.					

(Nota: en aquellos procedimientos quirúrgicos que conlleven la colocación de una prótesis se incluirá, aparte del procedimiento, la tarifa correspondiente a dicha prótesis. Así, se dispondrá de una tarifa sin prótesis y de otra con la prótesis correspondiente).

Tipo	Número	Tarifa	Total
Total.			

(Nota: en aquellos procedimientos que pudieran requerir estudio anatómico se incluirán dos tarifas: procedimiento sin estudio anatómico y procedimiento con estudio anatómico).

B. Un listado en soporte papel con el desglose de la asistencia sanitaria prestada, dispuesto en orden alfabético, acompañado de la misma información en soporte magnético estándar, que contenga:

Identificación (Centro y período).

Número de T.I.S., en su defecto número de Seguridad Social, y para extranjero número de pasaporte.

Apellidos y nombre.

Localidad de residencia (país para extranjeros).

Fecha de ingreso o asistencia, en su caso.

Fecha de alta (en su caso).

Número de estancias (en su caso).

Tipo y tramos de estancia (en su caso).

Especialidad médica.

Diagnóstico principal.

Tipo de asistencia prestada (hospitalización, primera consulta, consulta sucesiva, urgencia no ingresada, proceso singularizado..).

Precio unitario del servicio prestado.

Valor total del servicio prestado.

El Departamento de Salud y Consumo y el Hospital General de la Defensa de Zaragoza podrán acordar las modificaciones que convengan a las partes en cuanto a soporte, plazos y disposición de los datos en la facturación, conservando la información básica expresada en los apartados anteriores.

Octava. Aprobación de tarifas de nuevos procedimientos.

Como consecuencia de la ampliación, respecto al ejercicio anterior, de la actividad asistencial a desarrollar por el Hospital General de la Defensa, se hace necesaria la inclusión de nuevos procedimientos diagnósticos o terapéuticos que exigen la correspondiente tarificación.

La aprobación de las tarifas de estos nuevos procedimientos, que son los que figuran señalados con un asterisco en el Anexo III, será mediante acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento, según las competencias que tiene atribuidas en la estipulación séptima del texto del Convenio de Colaboración entre el Departamento de Salud y Consumo y el Ministerio de Defensa de 4 de marzo de 2.003, a propuesta de la Comisión Permanente.

Las tarifas aprobadas serán de incorporación automáticamente al texto de la presente cláusula y tendrán efectos económicos desde la fecha de firma de la propia Cláusula Adicional del año 2.004.

Novena. *Presupuesto total.*—El importe del gasto máximo que se compromete en esta Cláusula Adicional es de 2.339.742,10 €.

Distribuido en los siguientes centros de gasto:

Hospital Universitario «Miguel Servet»: 1.922.540,50 €.

Servicio Provincial de Salud y Consumo: 355.851,60 €.

Hospital «Royo Villanova»: 61.350,00 €.

Décima. *Información a efectos estadísticos.*—El Hospital General de la Defensa de Zaragoza remitirá, de forma trimestral, al Departamento de Salud y Consumo la información sobre actividad asistencial correspondiente al C.M.B.D. de todas las altas habidas en el Hospital, así como la información sobre demoras asistenciales y cualquier otro aspecto asistencial que se estime relevante, en el formato y plazos que se determine.

Por el Departamento de Salud
Consumo y Servicios Sociales

Por el Ministerio de Defensa

Fdo.: Alberto Larraz Vileta

Fdo.: Antonio Pérez Peña

ANEXO I**Modalidades de prestación de servicios**

(Según Orden de 16 de enero de 2.001 del Departamento de Salud y Consumo, B.O.A. 26 de enero de 2001, por la que se establece el sistema de información de atención especializada)

1. Hospitalización: la hospitalización requiere el ingreso del paciente en el Hospital y la asignación de una cama de hospitalización, generando estancias entre la fecha de ingreso y la fecha de alta, de acuerdo con las siguientes definiciones:

a) Camas de hospitalización: las destinadas a la atención continuada de pacientes ingresados incluyendo:

Camas convencionales de hospitalización y de cuidados especiales (intensivos médicos, quirúrgicos y pediátricos, coronarios y quemados).

Cunas de áreas pediátricas.

Incubadoras fijas.

No se consideran camas de hospitalización, y por lo tanto, no generan estancias:

Observación de urgencias.

Inducción preanestésica.

Reanimación.

Exploración.

Hospital de día y de noche.

Acompañantes.

Destinadas a personal del centro.

Puestos de diálisis.

Utilizadas para exploraciones especiales (endoscopias, laboratorio y otras).

Cunas de recién nacidos normales (áreas obstétricas).

Incubadoras portátiles.

Camas instaladas: la dotación instalada que se consigna es la existente en el hospital durante el año de referencia, a 31 de diciembre. No se contabilizarán en esta cifra:

Camas habilitadas o supletorias: las que se utilizan además de las que están en funcionamiento (pasillos, despachos, salas de exploración o habi-

taciones de hospitalización) y que no estén contempladas en la dotación del centro.

Camas convertidas en áreas de apoyo u otros servicios (salas de exploración despachos, etc).

Camas de aislamiento: las que tienen una estructura que permite un aislamiento completo de pacientes (por ejemplo, quemados, inmunodeprimidos...).

b) Estancias: se entiende por estancia el conjunto de pernocta y tiempo que corresponde al suministro de una comida principal (almuerzo o cena). Si el centro utiliza el criterio de hora censal (24 horas), se podrá utilizar igualmente.

No generan estancias:

Las sesiones de diálisis a pacientes ambulatorios.

La cirugía mayor ambulatoria.

El tiempo de permanencia en unidades de reanimación, unidades de transición, observación y urgencias.

c) Ingresos:

Se considera ingreso hospitalario el que se produce desde el exterior, con orden de ingreso registrada en el servicio de Admisión, y con asignación de cama de hospitalización (se incluyen habilitadas y supletorias)

No se considera ingreso si no se ha causado al menos una estancia.

No se consideran ingresos los pacientes atendidos en observación de urgencias, sesiones de hemodiálisis, hospital de día ni de noche (estudios del sueño), ni los traslados entre servicios.

Se considerarán los ingresos por traslado entre servicios cuando se realicen entre distintas áreas (médica, quirúrgicas, obstétrica, pediátrica, cuidados intensivos), pero únicamente a efectos del cálculo de estancias por tramos y de estancia media por áreas. De manera que el total de ingresos del hospital debe ser igual que la suma de los ingresos por áreas menos los ingresos por traslado entre áreas.

2. Urgencias no ingresadas:

Son las asistencias sanitarias que se realizan por el servicio de urgencias y que no generan ingreso hospitalario. Se contabilizarán las atendidas y registradas en dicho servicio de Urgencias.

No se considerarán tales atenciones urgentes en consultas externas o en otras dependencias del Hospital

3. Consultas externas:

a) Son los actos médicos realizados de forma ambulatoria, en un local de consultas externas del hospital, para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y exploración física.

No se contabilizarán como consultas:

Las realizadas por el personal de enfermería.

Las realizadas a pacientes ingresados por peticiones interservicios.

La realización ni el informe de pruebas diagnósticas complementarias.

La extracción de muestras.

Los meros actos de relleno de volantes de petición.

Se deben contabilizar las consultas efectivamente realizadas y no las citadas no realizadas.

b) Consultas Primeras: son las que se realizan a pacientes vistos por primera vez en una unidad de especialización concreta y por un proceso concreto. Se considerarán además primeras consultas todas aquellas solicitadas por iniciativa del médico de Atención Primaria sobre pacientes dados de alta por el médico especializadas (pacientes con diagnóstico y, en su caso, con tratamiento ya instaurado), acreditado mediante informe escrito.

c) Consultas Sucesivas: son todas aquellas que deriven de una primera consulta y todas las que se generen como revisión o seguimiento de un proceso de hospitalización o consulta anterior. Por tanto, tendrán consideración de consultas sucesivas todas las revisiones determinadas por decisión del médico especialista, con independencia del tiempo que transcurra entre las mismas y aún cuando, para facilitar los trámites al paciente, la cita se concierte a través del Centro de Salud.

4. Cirugía menor ambulatoria: así se considerarán los actos quirúrgicos realizados en un quirófano, sin ingreso pre ni postquirúrgico, que no figuren en la lista de procesos singularizados, y excluyendo los procedimientos realizados en salas de curas o consultas.

5. Cirugía mayor ambulatoria: son los actos quirúrgicos realizados en un quirófano, sin ingreso pre ni postquirúrgico, y que son incluidos en la lista de procesos quirúrgicos singularizados.

6. Procedimientos quirúrgicos singularizado: son los incluidos en el Anexo III, cuando haya sido éste el motivo principal de ingreso, siendo dicho ingreso programado.

En el caso de que ocasionen ingreso, no se contabilizarán como estancias las generadas, que deberán identificarse.

En el precio de los procedimientos quirúrgicos se incluye el conjunto de prestaciones que requiera el paciente desde su admisión en el centro hasta su alta definitiva por la patología atendida, y en concreto:

Las pruebas diagnósticas y terapéuticas, rutinarias o especiales que sea preciso realizar al paciente con anterioridad y/o posterioridad al procedimiento que vaya a ser sometido, incluido, en su caso, el estudio preoperatorio (consulta pre-anestésica, E.C.G., Rx. tórax, analítica y estudio de coagulación).

Las posibles complicaciones que puedan presentarse a lo largo de todo el proceso, tanto en la fase preparatoria como en la intervención quirúrgica propiamente dicha y en el postoperatorio.

Las reintervenciones quirúrgicas necesarias que haya de realizarse al paciente, siempre que estén relacionadas con el proceso que motivó su ingreso, obedezcan a una mala praxis quirúrgica y se realicen en un plazo de tiempo no superior a dos meses a contar desde el día siguiente a producirse el alta.

El tratamiento medicamentoso que se requiera durante el proceso, así como la sangre y hemoderivados.

Curas.

Alimentación, incluidas nutrición enteral y parenteral.

La asistencia por equipo médico especializado, enfermería y personal auxiliar sanitario.

La utilización de quirófano y gastos de anestesia.

El material fungible necesario y los controles pre y postoperatorios, incluidos aquellos que se realicen en régimen ambulatorio.

Coste de los días de hospitalización en habitación compartida o individual, cuando sea preciso por las especiales circunstancias del paciente.

Estancias en la Unidad de Cuidados Intensivos que pudiera precisar.

Las consultas postoperatorias de revisión que sean necesarias, debiendo realizarse al menos una consulta en cada uno de los procedimientos. En el procedimiento de extracción de cataratas con inclusión de L.I.O., se realizarán, al menos cuatro revisiones.

El traslado forzoso de un paciente en transporte sanitario adecuado cuando, por razones clínicas insuperables para el Hospital, derivadas de la propia intervención quirúrgica que motivó el ingreso del paciente o complicaciones ajenas al proceso, surgidas después del ingreso y previa puesta en conocimiento del hospital de procedencia, sea necesaria su remisión al Hospital del Área correspondiente.

7. Sesión quirúrgica: a los efectos de este Convenio y, al margen de la Orden de 16 de enero de 2001 del Departamento de Salud y Consumo, se considera sesión quirúrgica aquella actividad quirúrgica desarrollada en turno completo de mañana o de tarde, desarrollada por facultativos del Servicio Aragonés de Salud en las instalaciones del Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

8. Exploraciones diagnósticas especiales: a los efectos de este Convenio y, al margen de la Orden de 16 de enero de 2001 del Departamento de Salud y Consumo, se consideran los servicios especiales ambulatorios incluidos en el Anexo III, que no van incluidos en otras modalidades asistenciales y que son objeto de facturación independiente.

ANEXO II

Cartera de servicios del Hospital General de la Defensa de Zaragoza

Según Orden de 16 de enero de 2001 del Departamento de Salud y Consumo, B.O.A. 26 de enero de 2001, por la que se establece el sistema de información de atención especializada la cartera de servicios representa la oferta estable de Servicios que presenta el Centro Hospitalario con sus medios propios o mediante un contrato de servicios profesionales estable. La existencia de acuerdos de colaboración con otros Centros para la prestación de determinados servicios no se incluirá en la Cartera de Servicios estable del Centro. Cuando haya una modificación a lo largo del año que implique la incorporación de una especialidad o prestación nueva se comunicará oportunamente.

La existencia de oferta de una determinada especialidad o prestación implica la existencia de personal facultativo especializado correspondiente capacitado para la realización de esa prestación y el equipamiento y tecnología correspondiente. No implica necesariamente la existencia de una estructura jerárquica diferenciada.

Los servicios de las diferentes especialidades pueden prestarse de tres modalidades diferentes:

En régimen de hospitalización: implica la existencia de hospitalización para esa especialidad concreta, con el personal facultativo especializado correspondiente.

En régimen de Consulta externa: existencia de consulta externa especializada, bien por el personal propio o por personal ligado mediante contrato de servicios profesionales.

En régimen ambulatorio: existencia de equipamiento y actividad en procedimientos diagnósticos y terapéuticos ambulatorios. Incluye la Cirugía Ambulatoria, hospitalización de día, tratamientos ambulatorios especiales (no los realizados exclusivamente en consultas) y pruebas diagnósticas.

Cartera de servicios del Hospital General de la Defensa de Zaragoza

Especialidad	Hospitalización	Consultas	Ambulatorio
Alergología	X	X	X
Análisis Clínicos			
Anatomía Patológica			
Anestesiología		X	
Cardiología	X	X	X
Cirugía General	X	X	X
Dermatología	X	X	X
Digestivo	X	X	X
Endocrinología	X	X	X
Ginecología	X	X	X
Hematología	X	X	X
Medicina Interna	X	X	
Medicina Intensiva	X		
Medicina Preventiva			
Medicina Subacuática	X	X	X
Microbiología y Parasitología			
Nefrología	X	X	X
Neumología	X	X	X
Odontología	X	X	X
Otorrinolaringología	X	X	X
Oftalmología	X	X	X
Pediatría		X	
Psiquiatría	X	X	X
Radiología			
Rehabilitación		X	X
Reumatología	X	X	X
Traumatología	X	X	X
Urología	X	X	X

Cartera de servicios del Hospital General de la Defensa

Especialidad	Hospitalización	Consultas	Ambulatorio
Cirugía cardiaca	X	X	X

ANEXO III

Actividad y precios unitarios de los servicios sanitarios prestados

1. Hospitalización

	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - €	Tramos
Estancias médicas.	7.000	94,30 81,10	Del 1.º al 8.º días. A partir del 9.º día.
Estancias médicas en la Unidad de Hospitalización de Medicina Interna.	11.440	47,15 40,55	Del 1.º al 8.º días. A partir del 9.º día.

	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - €	Tramos
Estancias quirúrgicas.	250	94,30 81,10	Del 1.º al 8.º días. A partir del 9.º día.
Estancias en U.C.I.	100	546,96 188,60 94,30	Del 1.º al 8.º días. Del 5.º al 6.º días. A partir del 7.º día.

2. Consultas externas

	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - €
Consultas externas:		
Primeras consultas	3.642	41,16
Consultas sucesivas	1.821	20,73

La distribución de la actividad estimada por especialidades será la siguiente:

	Estimación primeras consultas
Dermatología	1.200
Ofatología	1.200
Ginecología	450
Endocrinología	162
Reumatología	270
O.R.L.	360
Nefrología	

3. Urgencias

	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - Euros
Urgencias sin ingreso		41,46

4. Cirugía ambulatoria

	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - Euros
Acto quirúrgico cirugía menor ambulatorio	1.511	41,46
Sesión quirúrgica con personal del servicio de salud	200	400 (*)

5. Medicina subacuática e hiperbárica

	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - Euros
Sesión	400	44,27

6. Nefrología

	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - Euros
Sesión de hemodiálisis	1.150	131,61

Estas tarifas máximas sufrirán un ajuste, mediante la aplicación del correspondiente coeficiente corrector, si la asistencia sanitaria es prestada con personal facultativo y/o personal sanitario no facultativo dependientes del Servicio Aragonés de Salud. Dichos coeficientes correctores a aplicar serán:

Coficiente corrector	Personal dependiente del Servicio Aragonés de Salud
0.83	Personal facultativo.
0.61	Personal sanitario no facultativo.
0.50	Personal facultativo y personal sanitario no facultativo.

7. Procedimientos quirúrgicos singularizados

CIE	Procedimiento quirúrgicos singularizados	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas Médicos del Centro - €	Tarifas máximas Médicos del Salud - €
Angiología				
38.5	Ligadura y extirpación de venas varicosas unilaterales.	40	837,16	694,84
38.5	Ligadura y extirpación de venas varicosas bilaterales.		1.148,45	1.148,45
25.7	Tiroidectomía subtotal.	3	1.738,77	1.391,02
43.99	Gastrectomía total.	1	2.845,89	2.276,71
45.7	Resección del colón.	2	2.845,89	2.276,71
47.09	Apendicectomía.		805,84	644,67
49.01	Incisión de absceso perianal.		603,97	501,29
49.12	Fistulectomía anal.		559,31	464,22
49.3	Fisurectomía anal.		559,31	464,22
49.46	Hemorroidectomía.		728,71	604,83
51.2	Colecistectomía.	20	1.498,28	1.243,57
53.0	Reparación unilateral hernia inguinal.	40	827,60	686,90
53.1	Reparación bilateral hernia inguinal.		994,32	825,28
53.2	Herniorrafia crural unilateral.		827,60	686,90
53.39	Herniorrafia crural bilateral.		994,32	825,28
53.51	Reparación de hernia incisional (eventración).		827,60	686,90
53.49	Herniorrafia umbilical.		827,60	686,90
53.7	Hernia de hiato.		476,82	381,45
85.43	Mastectomía.	4	2.988,06	2.390,45
86.21	Escisión de quiste o seno pilonidal.		603,97	501,29
Ginecología				
65.2	Exéresis quiste de ovario.	2	843,72	674,98
66.32	Ligadura y sección bilateral de trompas de Falopio.		349,67	279,74
68.29	Miomectomía.	4	1.792,82	1.434,25
68.4	Histerectomía abdominal total.	2	1.993,09	1.594,48
68.59	Histerectomía vaginal.	2	1.506,29	1.205,03
69.09	Dilatación y legrado.	2	358,94	287,16
85.21	Excisión local de lesión de	4	699,33	559,46

CIE	Procedimiento quirúrgicos singularizados	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas Médicos del Centro - €	Tarifas máximas Médicos del Salud - €
Oftalmología				
9.81	Dacriocistorrinostomía.	5	296,10	236,88
11.03	Escisión de pterigión.	5	290,18	232,14
12.5	Glaucoma Trabeculectomía.	10	648,06	518,44
13.41	Facoemulsificación y aspiración de catarata LIO.	30	934,37	747,50
13.7	Extracción catarata + LIO.			
14.7	Vitrectomía.	10	1.800 (*)	1.656 (*)
O.R.L.				
19.5	Timpanoplastia.	10	572,18	457,74
21.87	Rinoplastia.		476,82	381,45
21.88	Septoplastia.	20	548,11	438,49
28.2	Amigdalectomía sin adenoidectomía.		350,30	280,24
28.3	Amigdalectomía con adenoidectomía.		350,30	280,24
28.6	Adenoidectomía sin amigdalectomía.		381,46	305,17
19.4	Miringoplastia.	10	476,82	381,45
21.8+19.4	Septoplastia+Miringoplastia.		635,75	508,60
21.88+21.6	Septoplastia+Turbinectomía.		656,10	524,88
21.84	Septorinoplastia.		476,82	381,45
19.4+20.4	Timpanoplastia+mastoidectomía.		743,83	595,06
	Microcirugía Laríngea tradicional.	10	900 (*)	720 (*)
	Microcirugía Laríngea con láser.		1.200 (*)	960 (*)
Traumatología				
4.43	Liberación tunel carpiano.	10	560,73	448,59
77.54	Escisión Hallux Valgus unilateral.	24	677,75	542,20
77.54	Escisión Hallux Valgus bilateral.	1	769,27	630,67
77.56	Reparación de dedo del pie en martillo.		349,67	290,22
77.87	Osteotomía de rodilla.		3.019,84	1.476,47
80.26	Artroscopia diagnóstica o terapéutica (de rodilla).	1	897,18	744,66
81	Artrodesis de columna.		3.558,62	2.846,90
81.45	Reparación de ligamentos cruzados.		3.019,84	2.506,47
81.51	Sustitución total de cadera (incluye prótesis).	30	5.880,75	4.881,02
81.54	Sustitución total de rodilla (incluye prótesis).	10	6.516,51	5.408,70
82.01	Dedo en resorte (gatillo).	4	349,67	290,22
82.21	Escisión de lesión de vaina tendón de mano (ganglión).	5	349,67	279,74
82.35	Otra fasciectomía de mano (Dupuytren).	13	560,73	448,59
Urología				
57.4	Resección transuretral vesical.		826,49	661,19
59.4	Uretrocervicopexia (Incontinencia Urinaria).		953,64	762,91
64.0	Circuncisión.		286,10	228,88
60.2	Resección transuretral (hiperplasia prostata).		1.150,95	920,76
60.3	Prostatectomía suprapúbica.		1.824,72	1.459,78
62.5	Orquideopexia.		540,39	432,31
61.2	Escisión de hidrocele.		540,39	432,31

CIE	Procedimiento quirúrgicos singularizados	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas Médicos del Centro - €	Tarifas máximas Médicos del Salud - €
63.73	Vasectomía.		286,09	237,46
70.51	Cistocele.		286,09	237,46
	Cirugía Cardíaca (H.M. «Gómez Ulla»)			
35.0	Valvulotomía cardiaca cerrada.		5.539,03	—
35.1+39.61	Valvuloplastia cardiaca abierta sin sustitución valvular.		6.842,33	—
35.2+39.61	Sustitución de válvula cardiaca o válvulas cardiacas.		8.010,53	—
35.3+39.61	Excisión anillo subvalvular aórtico y otras operaciones sobre estructuras adyacentes a válvulas.		7.168,16	—
35.5-35.6	Reparación de tabiques cardiacos con prótesis o con injerto de tejido.		6.679,42	—
35.7+39.61				
35.95	Revisión de procedimientos correctivo sobre el corazón.		4.887,38	—
35.95+39.61	Revisión de procedimientos correctivo sobre el corazón con Circulación extracorpórea.		7.493,98	—
35.22+38.45+39.61	Resección de aneurisma de aorta con sustitución valvular o reimplantación de vasos.		7.819,81	—
39.61	Otras intervenciones sobre el corazón con circulación extracorpórea.		6.842,33	—
36.1-36.2+39.61	Revascularización miocárdica.		7.843,65	—
35.22+36.1-36.2+39.61	Revascularización miocárdica más sustitución valvular aórtica.		8.351,52	—
38.44	Resección de aneurisma con sustitución.		4.887,38	—
38.85	Excisión, ligadura de ductus.		3.258,25	—
38.64	Reparación de coartación.		4.236,04	—
37.3	Pericardiotomía.		3.584,08	—
37.8	Implantación, revisión, sustitución de marcapasos endocavitario permanente.		1.531,38	—
37.74	Inserción, sustitución de marcapasos epicárdico.		977,48	—
37.8	Recambio de generador de marcapasos.		488,74	—
37.61	Implante de balón de contrapulsación.		2.606,60	—

8. Procedimientos diagnósticos-relación por servicios sanitarios

CIE	Actividad asistencial	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - Euros
89.41	Cardiología Prueba de esfuerzo cardiovascular con empleo de cinta rodante. Hemodinámica diagnóstica.		63,57 508,61

CIE	Actividad asistencial	Actividad estimada año 2004	Tarifas máximas - Euros
88.72	Ecocardiografía simple o Doppler-color. Holter ECG. Holter E.E.G.		63,57 82,65 158,94
	Digestivo		
42.23-44.13-45.13	Endoscopia Digestiva Alta sin biopsia.	750	63,57
42.23-44.13-45.13	Endoscopia Digestiva Alta con biopsia.		89,32
45.23	Endoscopia Digestiva Baja sin biopsia.		74,28
45.23	Endoscopia Digestiva Baja con biopsia.		100,03
51.10	Colangio pancreatografía retrograda endoscópica (cpre).		257,5
	Endocrinología		
	Pruebas analíticas hormonales.	130	25(*)
91.4	Citología Vaginal diagnóstica.	200	23,14(*)
68.12	Histeroscopia. Pruebas analíticas hormonales.	50 250	41,46(*) 25(*)
	Neurofisiología		
89.14	Electroencefalograma.		22,26
89.17	Polisomnograma.		317,88
93.08	Electromiografía.		31,79
	Radiología		
87.37	Mamografía screening.		22,25
87.37	Mamografía diagnóstica. Ortopantografía.		50,86 30,95
	Tomografía axial computarizada simple.		92,18
	Tomografía axial computarizada doble.		133,51
88.7	Estudio Ecográfico (abdominal, ginecológico, mamario, tiroideo y ecodoppler arterial).	480	31,79
	Respiratorio		
33.22	Broncoscopia fibro-óptica sin Biopsia.		63,57
33.22	Broncoscopia fibro-óptica con Biopsia.		89,32
	Reumatología		
	Pruebas analíticas reumatológicas.	200	7(*)
	Urología		
56.31	Ureteroscopia, Cistoscopia sin Biopsia.		63,57
56.32	Ureteroscopia, Cistoscopia con Biopsia.		89,32
91.99	Biopsia procedente de cirugía menor.	50	60(*)
91.96	PAAF+estudio citológico.	60	80(*)

(*) Tarifas pendientes de aprobación por la Comisión Paritaria, a propuesta de la Comisión Permanente.

ANEXO IV

3. *Guardias de Medicina Interna***Acuerdo de colaboración entre el Hospital General de la Defensa de Zaragoza y el Hospital Universitario Miguel Servet, con ocasión de las obras de remodelación del Centro de Traumatología**

Conforme a lo acordado en el punto 4 de la estipulación segunda del Convenio de Colaboración en materia sanitaria suscrito entre el Ministerio de Defensa y el Departamento de Salud y Consumo del 4 de marzo de 2003, se han establecido los contactos oportunos para fijar la colaboración que podría prestarse por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza al Hospital Universitario Miguel Servet con motivo de la remodelación de su Hospital de Traumatología, cuyas obras se iniciaran en el año 2004.

Para la ejecución de las citadas obras se considera necesario trasladar varias unidades asistenciales, con el fin de realizar la remodelación por plantas y disponer de «plantas colchón». El traslado de estas unidades parece oportuno que se realice a otros hospitales públicos de Zaragoza.

Al objeto de determinar el alcance y condiciones del apoyo para la prestación de asistencia sanitaria, el apoyo estructural y la contraprestación económica se acuerda:

1. *Traslado Unidad de Hospitalización de Medicina Interna*

Al Hospital General de la Defensa de Zaragoza se trasladará una parte del Servicio de Medicina Interna del Hospital Miguel Servet.

1.1 Estructura física.—La Unidad de Medicina Interna se ubicará en el ala norte de la planta 2.^a del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, que actualmente esta remodelándose mediante obras de mejora general.

Se trata de una estructura en forma de L, con camas de hospitalización en dos alas, y un control central. Los accesos a la planta se realizan por dos escaleras, y por dos ascensores.

Dispondrá de despacho médico, sala estar enfermería, office, cuarto de curas, almacén de recursos sanitarios, lencería, botiquín de planta, vestuario, secretaría.

1.2 Camas hospitalización.—La Unidad dispondrá de 50 camas, con la siguiente distribución:

- 3 habitaciones individuales.
- 16 habitaciones dobles.
- 5 habitaciones triples.

1.3 Recursos personal.—Hasta el momento en que complete la plantilla de personal prevista para el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, el personal correspondiente a la referida Unidad de Hospitalización de Medicina Interna se desplazará desde el Hospital Universitario Miguel Servet. Por este motivo, del Hospital Universitario Miguel Servet se desplazará el siguiente personal:

- 4 Médicos Internistas.
- 2 Médicos Residentes.
- 1 Supervisora de Enfermería.
- 18 Enfermeros/as.
- 16 Auxiliares de Enfermería.
- 5 Celadores.
- 1 Auxiliar Administrativo.

2. *Admisión/remisión de pacientes*

En el Hospital Miguel Servet se abrirá el episodio de ingreso del paciente, y se procederá al traslado del enfermo con la Historia de Urgencias, remitiendo el resto de Historia Clínica a la mayor brevedad posible.

El Hospital General de la Defensa de Zaragoza realizará el ingreso, asignando un número interno en su registro y la emisión de etiquetas para las diferentes actuaciones del proceso asistencial.

Cuando se produzca el alta del paciente, el Hospital General de la Defensa de Zaragoza archivará una copia del informe de alta, y devolverá la Historia Clínica completa al Hospital Miguel Servet, donde procederán a la codificación del proceso.

El perfil de los pacientes que ingresen en la Unidad desplazada del Hospital Miguel Servet será aquel en el que no se presuma la necesidad de actuaciones más complejas o su ingreso en UCI.

El inicio del traslado de pacientes se realizará a partir de los pacientes nuevos que requieran asistencia con régimen de ingreso hospitalario desde la fecha definitiva que se establezca entre ambos Hospitales.

Independientemente del Plan de Guardias que se tenga establecido en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, para atender la asistencia sanitaria urgente de la Unidad de Hospitalización de Medicina Interna, desplazada del Hospital Miguel Servet, se realizará una guardia de Medicina Interna conjuntamente entre los médicos especialistas desplazados del Hospital Universitario Miguel Servet y los propios del Hospital General de la Defensa.

4. *Interconsultas*

A partir de una muestra de las interconsultas solicitadas en el Servicio de Medicina Interna del Hospital Miguel Servet, se puede estimar que las interconsultas que se generaran mensualmente en la Unidad desplazada del Hospital Miguel Servet son las siguientes:

- Cardiología: 10 consultas.
- 38 ecocardiogramas.
- Neumología: 2 consultas.
- Digestivo: 6 consultas.
- Endocrinología: 6 consultas.
- Cirugía General: 4 consultas.

En base a estas estimaciones se considera que las interconsultas podrán ser asumidas por los especialistas del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, excepto los ecocardiogramas.

Para la realización de los ecocardiogramas, se desplazarán cardiólogos del Hospital Miguel Servet.

Las interconsultas de las especialidades médico-quirúrgicas serán atendidas por los facultativos del Hospital General de la Defensa de Zaragoza. En el caso de que se precise realizar una intervención quirúrgica urgente durante el ingreso del paciente, y sea posible realizarla en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, conforme a su cartera de servicios, la intervención se llevará a cabo en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza por los facultativos del propio centro, recabando la conformidad del paciente o su familia.

4. *U.C.I.*

El número de pacientes que puedan precisar traslado a la U.C.I se estima en 1 paciente al mes. Esta demanda podrá ser asumida por la Unidad del Hospital General de la Defensa de Zaragoza. En el caso de que la ocupación habitual de la U.C.I. superara los índices actuales de utilización, 2-3 camas, se podrá ampliar su disponibilidad hasta 5 camas. En este caso se estudiará la dotación del personal de enfermería por el Hospital Miguel Servet.

5. *Radiodiagnóstico*

En base a la muestra referida sobre interconsultas, se estima que la demanda de pruebas de radiodiagnóstico que pueden solicitarse mensualmente será la siguiente:

- Ecografías: 46.
- Rx simple: 117.
- Rx digestivo: 14.
- T.A.C.: 29.

Estas pruebas diagnósticas serán realizadas en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza por los facultativos especialistas del propio Centro.

Por parte del Hospital Miguel Servet se dotará de 2 TER y 1 Enfermera, lo que permitirá asumir, además de los estudios realizados a los pacientes ingresados en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza, la realización de ecografías de pacientes ambulatorios del Salud, con cargo al Convenio Ordinario.

6. *Laboratorio*

Los estudios analíticos serán realizados por el Laboratorio del Hospital General de la Defensa de Zaragoza. El Hospital Miguel Servet dotará 1 TEL para este Servicio.

7. *Farmacia*

Las especialidades y productos farmacéuticos de los pacientes de la Unidad de Medicina Interna serán suministrados por el Servicio de Farmacia Hospitalaria del Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

Con el fin de garantizar la perfecta realización de este suministro, se coordinará previamente los Jefes de Servicio de ambos Hospitales, con el objeto de valorar las peculiaridades existentes y analizar las Guías Farmacológicas de ambos Centros.

8. *Suministros*

El suministro del material sanitario se realizará directamente por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

9. *Lavandería*

El servicio de lavandería de la Unidad de Medicina Interna será realizado por el Hospital Miguel Servet.

Por otra parte, teniendo en cuenta que el Hospital Miguel Servet tiene disponibilidad de realizar el servicio de lavandería muy por encima de sus propias necesidades, y que el Hospital General de la Defensa de Zaragoza realiza este servicio mediante un contrato externo, se decide estudiar la contratación de lavandería del Hospital General de la Defensa de Zaragoza con el Hospital Miguel Servet.

10. *Hostelería*

El servicio de comida de los pacientes de la Unidad de Medicina Interna será realizada por el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

El Personal propio de la Unidad de Medicina Interna deberá recoger los carros de comida en la cocina del Hospital General de la Defensa de Zaragoza, para su distribución posterior.

11. *Informática*

Con el fin de coordinar los sistemas de información hospitalaria y comunicación se autorizan contactos entre los responsables de ambos Centros.

12. *Fecha de traslado de la Unidad de Medicina Interna*

Está previsto entre el 8 y el 31 de marzo de 2004.

13. *Organización y funcionamiento*

El funcionamiento y los procedimientos de la referida Unidad de Hospitalización de Medicina Interna se ajustarán a las normas de régimen interior que se tengan establecidas en el Hospital General de la Defensa de Zaragoza.

Al objeto de asegurar la calidad y eficiencia de la asistencia sanitaria hospitalaria, se establecerá una coordinación adecuada entre los Jefes de Servicio de Medicina Interna del Hospital General de la Defensa de Zaragoza y el Hospital Universitario Miguel Servet.

El personal del Servicio Aragonés de Salud que se traslade al Hospital General de la Defensa de Zaragoza dependerá técnica funcional y organizativamente del Director del citado Hospital General de la Defensa.

14. *Contraprestación económica*

A efectos de determinar la contraprestación económica que pueda derivarse de esta colaboración entre el Hospital General de la Defensa de Zaragoza y el Hospital Universitario Miguel Servet se tendrá en cuenta lo dispuesto en la estipulación, de la Cláusula Adicional al Convenio por la que se fija el Régimen Económico y en el correspondiente Anexo en el que se especifican los precios unitarios de los servicios prestados por el Hospital General de la Defensa.

En la valoración final de la actividad asistencial que se produzca como consecuencia de esta colaboración se tiene en cuenta la participación del personal del Hospital Miguel Servet y para ello se concreta aplicar un coeficiente corrector de 0,50 a las tarifas generales por estancia médica, conforme al Anexo III sobre actividad y precios unitarios de los Servicios Sanitarios Prestados.

15. *Seguro de responsabilidad civil*

Ambas partes declaran tener suscrito el correspondiente contrato de seguro vigente durante todo el periodo de aplicación de esta cláusula adicional.

A los efectos de las consecuencias económicas y responsabilidades patrimoniales por daños corporales o materiales y perjuicios consecuentes consecutivos derivados de la responsabilidad que pueda corresponder al personal asegurado y de la responsabilidad subsidiaria o directa que pudiera corresponder, el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad de Aragón asumirá la que pueda derivarse por la participación de sus medios y personal en la actividad que se produzca con ocasión de este apoyo que el Hospital General de la Defensa presta al Hospital Universitario Miguel Servet. A los efectos anteriores el Departamento de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón pondrá en conocimiento de la Compañía Aseguradora la actividad que traslada al Hospital General de la Defensa.

16. *Vigencia*

La vigencia de este acuerdo específico será la misma de la Cláusula Adicional en la que figura como «anexo» pudiendo renovarse anualmente, en tanto lo requieran las obras de remodelación del Hospital Universitario Miguel Servet, mediante acuerdo específico que se incluirá como anexo en las sucesivas cláusulas adicionales anuales.

ANEXO V**Participación del Hospital General de la Defensa de Zaragoza en la asistencia sanitaria especializada del Área de Salud II***Especialidades*

1. Dermatología.
2. Oftalmología.
3. Ginecología.
4. Endocrinología.
5. Reumatología.
6. O.R.L.
7. Nefrología.

Zonas básicas de salud asignadas

1. C.S. Seminario, en las siguientes especialidades:
 - a) Dermatología.
 - b) Oftalmología.
 - c) Ginecología.
 - d) Endocrinología.
 - e) Reumatología.
 - f) O.R.L.
2. C.S. Casablanca, en las siguientes especialidades:
 - a) Dermatología.
 - b) Reumatología.

ANEXO VI**Centros de gastos de facturación**

1. Servicio Provincial de Salud y Consumo:
 - a) Procedimientos Quirúrgicos Singularizados que sean remitidos desde los hospitales del Servicio Aragonés de Salud y desde el Servicio Provincial de Salud y Consumo, como actividad complementaria en Programas de reducción de Demora Quirúrgica.
 - b) Medicina Subacuática e Hiperbárica.
2. Hospital Universitario «Miguel Servet»:
 - a) Hospitalización: Estancias Médicas y Quirúrgicas.
 - b) Consultas Externas.
 - c) Urgencias.
 - d) Cirugía Ambulatoria.
 - e) Hemodiálisis.
 - f) Procedimientos Quirúrgicos Singularizados que se realicen en el Hospital General de la Defensa en concepto de Participación en la Asistencia Sanitaria del Área de Salud, procedentes de:

Consultas Externas.
Unidad de Hospitalización de Medicina Interna.
Procedimientos quirúrgicos singularizados derivados del Hospital Universitario «Miguel Servet» como actividad programada ordinaria.

g) Estancias en U.C.I.

3. Hospital Royo Villanova:

a) Endoscopias Digestivas.

Cualquier duda sobre asignación de servicios a un Centro de Gastos, será resuelta por el Servicio Provincial de Salud y Consumo.

Tarifa por el servicio de lavandería.—La factura que se remita al Hospital Universitario «Miguel Servet» se minorará lo correspondiente al Servicio de Lavandería que presta éste hospital al Hospital General de la Defensa. La tarifa por este concepto será: 0,70 €/Kg de ropa.

6378

ORDEN DEF/930/2004, de 31 de marzo, por la que se aprueba y se anulan para las Fuerzas Armadas Normas Militares Españolas.

El procedimiento de adquisición de los productos para su utilización por las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil en su dependencia del Ministerio de Defensa, se simplifican y unifican por medio de documentos técnicos, normas militares españolas, que establecen la naturaleza de las materias primas, las características de los artículos elaborados, la terminología y nomenclatura de los mismos, así como los métodos racionales de ensayo, fijando sin posible duda los datos de adquisición.

De ahí, en base a lo dispuesto en los apartados 4.1.1 y 7.3.1 del Reglamento de Normalización Militar y en los apartados 1.4, 1.5, 4.17, 4.18 y 4.2 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de Julio de 1967, respectivamente dispongo:

Primero.—Se aprueban y se anulan las Normas Militares (NM) Españolas siguientes:

1. Aprobación de Normas Militares (NM) Españolas

NM-C-30 M (3.ªR)	Cuello peto para la marinería.
NM-G-245 M (2.ªR)	Gorro blanco de marinero (Lepanto).
NM-E-252 EMAG (2.ªR)	Estearato de magnesio.
NM-E-391 EMAG (2.ªR)	Empaque para trilita.
NM-R-487 MAG (3.ªR)	Recepción de tetralita.
NM-T-552 EMA (3.ªR)	Tejido para cebos (Anascote).
NM-E-904 EMAG (1.ªR)	Empaque para pentrita.
NM-T-1114 EMA (3.ªR)	Tejido para cebos. Esterlin.
NM-C-1171 MG (3.ªR)	Casquillos de latón. Munición de 76,2 mm 50 cal (3in/50).
NM-P-1189 MA (3.ª R)	Pólvoras. Ajuste de las cargas de proyección de artillería mediante una pólvora patrón del mismo tipo que la ensayada.
NM-C-2018 EMAG (2.ªR)	Clasificación y nomenclatura de los propulsores sólidos (pólvoras).
NM-CH-2023 M (2.ª R)	Chalecos salvavidas inflables para escape libre de submarinos.
NM-T-2087 MA (2.ªR)	Tejido para la uniformidad de faena de marinería y uniformidad de aeródromo del Ejército del Aire.
NM-D-2168 EMG (1.ªR)	Determinación del espesor del cincuenta por ciento resistente a la perforación balística de la madera y productos derivados.
NM-F-2276 EMAG (1.ª R)	Fragmentación de proyectiles y artefactos explosivos en pozo de troceo.
NM-N-2308 EMAG (1.ªR)	Nitrocelulosas y propulsores sólidos de base nitrocelulósica. Equipo necesario para puebas de estabilidad a temperaturas superiores a 100 °C.
NM-CH-2323 EMA (2.ªR)	Chaleco hidrostático de buceo para uso de bibotellas en equipos autónomos.
NM-P-2357 EMAG (1.ªR)	Propulsores sólidos. Dimensiones de los granos.

NM-P-2361 EMA (2.ªR)	Propulsores sólidos de cohetes y misiles. Determinación de las propiedades en ensayos de tensión uniaxial, a tracción y compresión.
NM-C-2441 EMAG (1.ªR)	Clasificación y nomenclatura de los agresivos químicos.
NM-E-2500 EMG (2.ªR)	Esmalte color caqui semimate I. R. de secado al horno.
NM-L-2567 EMAG (3.ªR)	Lona para toldos de vehículos militares.
NM-E-2575 EMG (3.ªR)	Esmalte sintético color caqui semimate I.R. de secado al aire.
NM-E-2576 EMG (3.ª R)	Esmalte poliuretano color caqui semimate I.R. dos componentes.
NM-CH-2582 MA (2.ªR)	Chaleco de protección balística.
NM-U-2583 M (2.ªR)	Uniforme azul de diario para Oficiales y Suboficiales de la Armada.
NM-L-2693 EMAG (3.ªR)	Lona para asientos de vehículos militares.
NM-C-2742 EMG (1.ªR)	Cuchillo para empleo de buzos y buceadores.
NM-CH-2747 M (1.ªR)	Chaquetón de mar.
NM-R-2823 A (3.ªR)	Requisitos técnicos para la homologación de la munición de 30 mm de ejercicio para cañón DEFA 553.
NM-C-2826 MG (1.ªR)	Colchón ignífugo para buques y acuartelamientos.
NM-B-2865 EMAG (1.ªR)	Baterías de arranque de acumuladores de plomo para vehículos militares.
NM-A-2901 MG	Almohada ignífuga para buques y acuartelamientos.
NM-A-2931 EMA	Alfombra de material aislante para trabajos eléctricos.
NM-J-2932 M	Jersey del uniforme de faena e instrucción de la Armada.
NM-C-2933 MG	Contraincendios. Vehículo básico de Contraincendios, todo terreno, a base de agua, espuma y polvo.
NM-CH-2934 MG	Chaleco salvavidas de una cámara inflable para buques.
NM-C-2935 EA	Control de calidad de cartografía aeronáutica de grandes escalas relativa a ingeniería aeronáutica e infraestructura aeronáutica: Planos directores.
NM-C-2936 EA	Control de calidad de cartografía aeronáutica de grandes escalas relativa a ingeniería aeronáutica e infraestructura aeronáutica: Planos de obras.
NM-I-2937 EMA	Ioduro de potasio estabilizado.

Las revisiones de las normas militares anulan y complementan a las ediciones anteriores de las mismas aprobadas en su día.

2. Anulación de Normas Militares (NM) Españolas

Se anulan las siguientes normas militares españolas de acuerdo con la calificación asignada a cada Ejército y Guardia Civil.

NM-C-381 h1 MAG (1.ªR)	Cables eléctricos tipo D.
NM-C-381 h4 MG (1.ªR)	Cables eléctricos tipos DSS, TSS, FSS, 7SS.
NM-C-381 h5 MG (1.ªR)	Cables eléctricos tipo F.
NM-C-381 h9 MG (1.ªR)	Cable eléctrico tipo MCSF.
NM-C-381 h20 EMG (1.ªR)	Cables eléctricos tipo TRF.
NM-C-381 h21 EMG (1.ªR)	Cables eléctricos tipo TRXF.
NM-C-381 h37 EMG (1.ªR)	Cables eléctricos tipo B.
NM-T-575 EMAG (1.ªENM)	Tapaporos para madera.
NM-A-2211 EMG	Azuela de una mano.
NM-A-2212 EMG	Azuela de dos manos.
NM-E-2349 M (2.ªR)	Emblema para boina de marinería y tropa de Infantería de Marina.
NM-A-2365 EMAG	Arco de sierra (de mango recto).
NM-A-2366 EMAG	Arco de sierra (de mango de pistola).
NM-A-2381 EAG	Alicate de boca redonda.
NM-A-2382 EAG	Alicate de boca plana.
NM-M-2872 M	Marinera blanca para tropa de Infantería de Marina.
NM-I-2894 M	Impermeable para marinería y tropa de Infantería de Marina.